

SESION

DEL DIA 1.º DE FEBRERO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del día anterior, y de los partes del cuarto ejército, y fuerzas sutiles de mar.

Habiéndose indicado al Congreso que la comisión encargada de presentar las medidas que facilitasen la elección de consejeros de Estado había entregado su informe acerca de las proposiciones de los Sres. Polo y Ortiz, sobre si los consejeros de Estado deberán residir al lado del Gobierno, y si éste podrá emplearlos en otros encargos, admitidas á discusión en sesión secreta de 26 de Enero próximo, se preguntó, á propuesta del señor Presidente, si se daría cuenta en esta sesión sin perjuicio de manifestar en público la deliberación de S. M., y se resolvió que se hiciese de este modo. A su consecuencia, se leyó el dictámen de la comisión, reducido á manifestar, en la fórmula de decreto que presentaba, que aunque la naturaleza y atenciones del Consejo de Estado exigen que todos sus individuos estén dedicados exclusivamente á su desempeño; sin embargo, considerando las Cortes generales y extraordinarias, que en las actuales circunstancias puede ser tal vez necesario confiar á un consejero de Estado alguna comisión temporal y extraordinaria, han venido en autorizar á la Regencia del Reino, para que, en semejante caso, pueda encargar á dichos individuos el mando de algun ejército, alguna importante negociación diplomática fuera del Reino para objeto determinado, y alguna comisión especial y de gravedad en las provincias de la Monarquía, con tal que

el número de consejeros empleados en esta clase de encargos no pase jamás de cuatro, estando reunidos los 20 designados por el decreto de 22 de Enero próximo, ni del de dos, mientras no se verifique dicha reunión; pero al mismo tiempo quieren las Cortes que ningun individuo del Consejo de Estado sea nombrado ni aun interinamente Secretario del Despacho.

El Sr. Aner presentó su voto por separado, en que disienta de los demás individuos de la comisión, en cuanto al número de consejeros que podrian ser empleados por la Regencia, pues queria que en todo tiempo pudiesen ser cuatro, y en cuanto á las comisiones en que podrian ser empleados, pues estimaba podrian serlo tambien en la Secretaría del Despacho, quedando en este caso suspensos en el ejercicio de consejeros de Estado, mientras permaneciesen despachando la Secretaría.

Despues de haber hablado varios Sres. Diputados, y declarádose suficientemente discutido el punto, no aprobaron las Cortes la autorización de la Regencia, que proponia la comisión en la primera parte de su dictámen, y tuvieron á bien aprobar la segunda parte del propio dictámen, acordando, en su virtud, que ningun individuo del Consejo de Estado sea nombrado, ni aun interinamente, Secretario del Despacho.

Se levantó la sesión.—Antonio Payán, Presidente.—José Antonio Sombiela, Diputado Secretario.—José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario.